

INDICE

Copiosísimo de las cosas mas particulares de este segundo Tomo.

La P. significa la pagina, y la N. el numero marginal.

A

Abades, y Abadesas.

Si los Abades, que tienen jurisdiccion quasi Episcopal, puedan *ad hoc* despues del Tridentino dar Ordenes Menores, y Dimissorias à los Seculares Subditos suyos, pag. 501. à num. 3. ad 7.
Si puedan imponerles censuras, pag. 713. num. 4.
Si las Abadesas, y demás Preladas Religiosas puedan dispensar con sus Subditas en el ayuno, rezo, abstinencia de carne, lacticios, y semejantes preceptos de la Iglesia? *Vide verb. Dispensacion.*

Ablativo.

Como se entienda, que el ablativo absoluto importa condicion, y forma, à pag. 735. num. 69.

Absolucion.

Qual sea la forma de la absolucion Sacramental, à pag. 420. à num. 1. ad 16.
Qual sea el sentido de las palabras: *Absolvo te à peccatis tuis*, à pag. 421. à num. 17. ad 30.
Si puede vno ser absuelto antes de restituir, à pag. 248. à num. 21. ad 26.
Si el usurero manifesto puede ser absuelto antes de restituir, pag. 249. num. 27.
Si podrá el Confessor absolver al penitente, que no acepta el precepto que le impone de restituir, ibi, num. 28.
Quien pueda absolver de la simonia, y dispensar en sus penas. *Vide verb. Simonia.*
Si la absolucion de las censuras, sentencias, y penas, se pueda hazer fuera del Sacramento de la Penitencia, y en ausencia, y por escrito, pag. 89. à num. 671. à pag. 437. à n. 87. y à pag. 736. à n. 74. ad 84.
Que solemnidad, y Ritos se han de guardar en la absolucion de las censuras, à p. 733. à n. 41. ad 48.
Quien pueda absolver del entredicho? Y qual sea la forma de la absolucion, à p. 752. à n. 26. ad 37.
Qual sea la forma de la absolucion de la suspension, pag. 750. num. 17.
Si se podrá absolver al afeate de los pecados, pag. 30. à num. 34.

Vide alia verb. Bula, Censuras, Descomunion, Confesion, en quanto à su qualidad, y Confessor, y Regulares.

Abstinencia.

Que sea la virtud de la abstinencia? Qual su medida? Y los vicios opuestos à ella, à p. 696. à n. 2. ad 10.

En orden à la abstinencia de carne. *Vide sub verb. Ayuno.*

Si ay precepto que nos mande abstener de carne los Sabados, à pag. 148. à num. 17.

Vide alia, verb. Rogaciones.

Acepcion de personas.

Que sea acepcion de personas? Y en que cosas tenga lugar, pag. 250. num. 1. y 2.
Que pecado sea dicha acepcion, ibi, num. 3.
Si será pecado mortal no dar los officios seculares à los mas dignos, à pag. 250. à num. 4. ad 14.
Si podrá el Rey vender los Officios publicos de la Republica? Y lo mesmo se pregunta de aquellos que no reconocen superior en lo temporal, pag. 251. à num. 15. ad 18.
Si los Virreyes podrán vender los Officios, y aplicar se à si el precio dellos, p. 252. à n. 19. ad 23.
Si el que tiene licencia del Rey para passar el Officio que tiene à otra persona, podrá venderle, ibi, à num. 24. ad 29.

Acepcion de personas en la Colacion de los Beneficios Ecclesiasticos.

Que pecado sea la Colacion del Beneficio Ecclesiastico en persona indigna, pag. 253. à num. 1.
Quien deba ser tenido por indigno para las Dignidades Ecclesiasticas, ibi, num. 4. y 5.
Si ay obligacion de proveer los Beneficios Ecclesiasticos en los mas dignos, ibi, num. 6.
Si de la acepcion de personas, en esta materia, nazca obligacion de restituir, à pag. 253. à n. 7. ad 12.
Si será contra justicia no dar gratuitamente los Beneficios Ecclesiasticos, quando el que dà el Beneficio por interès, no lo pide por la dadiua del Beneficio, sino por el provecho temporal, que no tenia obligacion de dar, p. 254. à n. 13. ad 16.
A quien se ha de restituir lo que se recibió injustamente por dar el Beneficio, ibi, à n. 17. ad 20.
Si será simonia vender los Officios temporales de la Iglesia, pag. 264. n. 35.

Accion.

Acciones, ò Actos. *Vide Pecados.*

Acreeedor.

Vide Dendor, in fine.

Adivinacion.

A cerca de la adivinacion, agüero, Arte Notoria, Arte Magica, y otras supersticiones. *Vide verb. Supersticion.*

Adoracion.

Que sea adoracion, pag. 642. num. 1. ad 5.

Amistad.

Amistad.

Que sea amistad, y en quantas maneras, y quales sus vicios opuestos, pag. 690. à num. 1. ad 7.

Apelacion.

Si por la apelacion se suspenda la descomunion, y las demás censuras, pag. 735. num. 69.
Si por la apelacion se suspenda la denunciaçion de las censuras, de fuerte que despues de interpuesta, no le pueda denunciar el Juez, à pag. 724. num. 43. ad 54.

Aprobacion.

Aprobacion de los Confessores, su duracion, y revocacion. *Vide sub verb. Penitencia.*
Y si sea distinta de la jurisdiccion, y deba concederle gratis, y por escrito, pag. 442. à num. 50. ad 53.

Apuestas.

Vide Juegos.

Articulo de muerte.

Que sea artículo de muerte, y que peligro de muerte, y si se distingan? Y que podrán en dicho artículo, ò peligro, no solo los Sacerdotes simples, sino tambien los descomulgados, degradados, Cismaticos, y Hereges, pag. 25. à num. 33. ad 36. y pag. 429. à num. 30. ad 35.
Si el que estando en el artículo de la muerte no se confesò, tendrá obligacion à confesarse pasado el dicho artículo, luego que pueda, pag. 26. num. 37.

Atricion.

Que sea atricion, y en que se diferencie de la contricion, à pag. 65. à num. 360. y à pag. 74. à num. 484. ad 487.
Qual sea la atricion requisita para el efecto del Sacramento, à pag. 66. à num. 369. ad 392.
Si el que se confiesa de solos veniales, deberá tener atricion formal dellos? Y que quando se confiesa de pecados y à confessados, à pag. 67. à num. 386. ad 392.
Si la misma atricion, que es necesaria para el efecto del Sacramento, sea tambien necesaria para su valor, pag. 68. à num. 393. ad 405.
La atricion requisita para el Sacramento no puede hazer se sin auxilio especial de Dios, y por fin sobrenatural, ibi, y pag. 74. num. 483.
En que sentido enseña la Teologia, que el arrito se haze por el Sacramento contrito, pag. 75. à num. 488. ad 492.
Si se distingan entre si estas tres cosas, odio del pecado, dolor del pecado, y detestacion del pecado, pag. 75. num. 493.
Como la atricion, que nace de la fealdad del pecado, sea sobrenatural, pag. 75. à num. 494.
Como pueda ser honesta la atricion que nace de las penas del infierno, à pag. 75. à n. 498. ad 504.
Si bastará la atricion tenida por tal para recibir los Sacramentos de vivos, quando no es posible la confesion, à pag. 118. à n. 88. ad 162.

Tom. II.

Auxilio.

Vide Absolucion.

Auxilio, ò ayuda.

Quando avrà obligacion de explicar en la confesion los medios, ò instrumentos de que vno se valió para pecar, del auxilio que recibió para ello, de la induccion, exemplo, ayuda, ò cooperacion al pecado de otro, à pag. 43. à n. 115. ad 126.

AYUNO.

De su naturaleza, y obligacion.

De quantas maneras sea el ayuno? Y si el ayuno Ecclesiastico obligue por algun precepto Ecclesiastico? Y si el tal precepto obligue à mortal? Y si pueda vno cumplir dicho precepto por otro, à pag. 126. à num. 1. ad 5.
Si el que no ayunò el dia de precepto, estará obligado à ayunar otro dia, pag. 128. num. 10.
Si el que quebranta el ayuno comiendo segunda vez, peque despues todas las vezes que comiere, pag. 128. à num. 11.
Si el que quebranta el ayuno que està mandado por dos preceptos, cometa dos pecados, à pag. 128. à num. 14. ad 24.
Si el que quebranta el ayuno à que està obligado por precepto, y voto, ò juramento, ò por voto, y juramento, cometa muchos pecados, pag. 129. à num. 25.
Si el que al principio de la Quaresma propone no ayunar dia alguno della, ò comer carne todos los dias, cometerá muchos pecados, ibi, num. 27. y 28.
Si el que aconseja à otro que quebrante el ayuno, peque mas gravemente que el que le quebranta, ibi, num. 29.

Abstinencia de carne.
Si la abstinencia de carne sea de esencia del ayuno? Y que se entienda por carne en la prohibicion Ecclesiastica, pag. 130. à num. 1. ad 8.
Si se dà parvidad de materia en esto? Y que cantidad de carne sea materia parva, ibi, à num. 9.
Si el que tiene proposito de tomar todos los dias de la Quaresma vna parvidad de carne, peque mortalmente, ibi, num. 12.
Si pecará venialmente el Cocinero, que prueba la carne que adereza, en dia prohibido? Y si podrá comer carne en dia prohibido el que no tiene otra cosa a quel dia sino pan, à pag. 131. à n. 13. ad 18.
Si el que passa por tierra de Infieles, podrá comer carne en dias prohibidos, para ocultar que es Catolico? Y si el que parte de vn Lugar donde no obliga la abstinencia de carne para el suyo donde obliga, podrá comerla antes de partir? Y si podrá comerla despues en su Lugar, à pag. 131. à num. 19. ad 14.
Si el que votò no comer carne tal dia, peque todas las vezes que la come, pag. 132. à n. 25.
Si el que tiene voto de ayunar, peque todas las vezes que come carne, ibi, num. 28.

See 2.

Si

Si el Frayle Menor, que está dispensado en los ayunos de Adviento, está *eo ipso* dispensado en la carne, à pag. 132. à num. 29. ad 45.

Si los que tienen licencia para comer carne en dias prohibidos, puedan comer tambien huevos, y lacticiños? Y que del comer carnes nocivas, y pescado, pag. 133. à num. 46. ad 49.

Si quando ay estatuto, o descomunion Synodal para que ninguno coma carne, y pescado *simul*, obligará à los Religiosos, *ibidem*, num. 50.

Si será pecado mortal deleytarse interiormente de la comida de carne en dia prohibido, *ibi*, num. 51.

Si podrán comer carne los que tienen siete años? Y si se les podrá administrar à los dichos? Y à los perpetuamente locos? Y que del administrarla à los que solo son locos à tiempos, o en vna materia? Y que del administrarla à los Paganos, y Catecúmenos, pag. 134. à num. 52. ad 58.

Quando pecarán los Figoneros ministrando carne en dias prohibidos, à pag. 134. à num. 59. ad 65.

Que causas sean bastantes para comer carne en dias prohibidos, pag. 135. à num. 66. ad 73.

Que conceda la Bula en orden à lo dicho, y à los lacticiños, y otras cosas: *Vide Bula de la Cruzada.*

Si el que come carne en dia de ayuno, cometa dos pecados, à pag. 137. à num. 97. ad 103.

Si obligue à mortal la abstinencia de carne en los tres dias de Rogaciones: *Vide verb. Rogaciones.*

Lacticiños.

Si ay precepto Eclesiastico, que prohiba los huevos, y lacticiños en los dias de la Quaresma, de baxo de pecado mortal, à pag. 138. à num. 1. ad 6.

Si los lacticiños están prohibidos por derecho fuera de la Quaresma? Y que si lo están por costumbre, à pag. 139. à num. 7. ad 19.

Si se pueden comer huevos, y los demás lacticiños sin Bula en los dias de la Quaresma? Y que de los Religiosos con ella, pag. 140. à num. 20.

Si en los dias en que se prohiben los huevos, se podrán comer bizcochos en qualquiera cantidad, pag. 140. num. 23.

Quien pueda comer huevos, y lacticiños en Quaresma, à pag. 140. à num. 24. ad 28.

Si los que pueden comer lacticiños en Quaresma, podrán tambien comer manteca de puerco, y tocino gordo, pag. 142. à num. 41.

Del comer sola una vez al dia, y de la colacion.

El comer sola una vez al dia, es de esencia del ayuno, pag. 142. num. 1. y 2.

Si sea licito hazer colacion en dias de ayuno sin necesidad, por solo gusto, o por sustentar la naturaleza? Y que cantidad podrá tomarse licitamente por colacion, à pag. 142. à num. 3. ad 11.

Con que cosas puede hazerse colacion, à pag. 143. à num. 12. ad 16.

Que cantidad podrá hazerse de colacion la Vigilia de Navidad: *et alia*, pag. 144. à num. 17.

Si los Religiosos podrán hazer tan larga colacion en la Vigilia de Navidad, como los Seglares, à pag. 143. à num. 13.

Si será licito sin causa alguna hazer colacion à medio dia, o por la mañana, y dilatar la comida para la noche, à pag. 145. à num. 6. ad 17.

De la hora competente.

Si la hora determinada de comer sea de esencia del ayuno? Y si será mortal, anticipar notablemente sin causa la hora de comer, pag. 145. à num. 1. ad 5.

Y que del diferir sin causa la comida hasta la noche, haziendo colacion à medio dia, o por la mañana, à pag. 145. à num. 6. ad 17.

Si puede uno gastar todo el tiempo que quisiere en la comida el dia de ayuno, pag. 146. à num. 18.

Si el que se levantó de la mesa por algun negocio sin acabar la comida, con animo de volver à ella, podrá volver à comer pasado mucho tiempo? Y quanto? Y que del que se levantó de la mesa sin esse animo, à pag. 146. à num. 20. ad 24.

De los dias que ay de ayuno, y otras cosas.

Quando se empiece la Quaresma? Y si el ayuno de la Quaresma sea de Desecho Divino, pag. 147. à num. 1.

Que ayunos ay por Derecho Canonico? Y que por costumbre de la Iglesia? Y que de la Vigilia de Pentecostés, à pag. 147. à num. 4. ad 16.

Si ay precepto que prohiba la carne los Sabados, pag. 148. à num. 17.

Si ay obligacion de ayunar en los dias de Rogaciones, y Letanias mayores? Y que de la abstinencia de carne, pag. 148. num. 16.

De las cosas con que se quebranta el ayuno.

Que cosas quebrantan el ayuno? Si el chocolate quebranta? Y que de las peras, y manzanas, à pag. 149. à num. 1. ad 7.

Si siempre que se bebe, será licito tomar alguna cosa? Y que cantidad para que la bebida no dañe, pag. 150. à num. 8.

Si será venial tomar vna parvidad en dia de ayuno, rogado por vn amigo, *ibi*, à num. 11.

Si el que en dia de ayuno come muchas vezes cantidad pequeña, en llegando à cantidad notable, quebrantarà el ayuno, à pag. 150. à num. 14. ad 21.

Si los letuarios quebrantan el ayuno, pag. 151. à num. 22.

Si los que han de leer, o servir à la mesa, podrán tomar antes alguna cosa, *ibi*, num. 25.

De las personas obligadas al ayuno.

A que personas, y desde que edad obligue el ayuno, à pag. 152. à num. 1. ad 12.

Si

Si estarán obligados à ayunar los que dudán si han cumplido los veinte y vn años? Y que en los ayunos votivos de la Comunidad? pag. 153. à num. 14. ad 18.

Si los Frayles Menores profesos, que no han cumplido veinte y vn años, estarán obligados à los ayunos de su Regla? à pag. 153. à num. 19. ad 43.

Si podrá vn señor conducir, para trabajar en su hacienda, jornaleros, que sabe no han de ayunar? Y que el concertar que no ayunen? pag. 155. à num. 45. ad 48.

Y que de los amos à sus criados? *ibidem*.

Si los Mesoneros deban preguntar à los Huespedes, si tienen causa para no ayunar? Y si podrá uno combidar à cenar al que está determinado à cenar? pag. 156. à num. 49. ad 53.

Causas que escusan del ayuno, y quien pueda dispensar.

Quantas, y quales sean las causas que escusan del ayuno? pag. 156. num. 1.

Quienes estén excusados por impotencia phisica, o moral? *ibi*, à num. 2. ad 8.

En que edad desobligue à los Regulares? *Vide Regulares.*

Quienes están desobligados del ayuno por razon del trabajo? pag. 157. à num. 13. ad 22.

Si las obras de piedad escusan del ayuno? Y quienes estén excusados por esta causa? à pag. 158. à num. 23.

Si el que con buena fe dexó de ayunar, no teniendo causa bastante, peccó en ello? pag. 159. num. 26.

Si el que recibe algun Huesped que puede cenar, quede excusado del ayuno? Y si el que almorcó por la mañana, quedará obligado al ayuno? Y si el que tiene experiencia de otros años, que el ayuno, o la abstinencia de carne le daña, estará obligado à experimentarlo todos los años? pag. 159. à num. 27.

Quien pueda dispensar en este precepto? Y lo mismo proporcionalmente del poder dispensar en el rezo, carne, lacticiños, y demás preceptos de la Iglesia? à pag. 159. à num. 1. ad 42.

Vide alia, verb. Dispensacioni.

B

Bautismo.

De su esencia, e institucion.

De donde tome su denominacion el Bautismo, y como le llaman los Santos Padres? pag. 318. à num. 1. ad 6.

Como se difina el Bautismo, à pag. 318. à num. 7. ad 12.

Quando se instituyó el Sacramento del Bautismo? à pag. 319. à num. 1. ad 15.

En que dia se instituyó? à pag. 320. à num. 16. ad 33.

Y allí con que Bautismo bautizavan los Discipulos de Christo? pag. 322. à num. 31.

En que se diferencia el Bautismo de San Juan del de Christo? à pag. 322. à num. 34. ad 42.

Si San Juan usó de alguna forma de Bautismo? Y de qual? Y hasta quando duró dicho Bautismo? à pag. 43. à num. 26. ad 38.

De la materia remota del Bautismo.

Qual sea la materia remota del Bautismo? à pag. 323. à num. 1. ad 11.

Y allí muchos Corolarios.

Si en caso de necesidad se podrá, y aun deberá bautizar *sub condicione*, con agua rosada, zumo de yerbas, caldo de carne, o pescado, legia, cerveza, yelo, rocío, o nieve por detretir? pag. 324. à num. 12. ad 18.

Que pecado será usar de agua impura, turbia, o hedionda? *ibi*, num. 19. y 20.

De la materia proxima.

Qual sea la materia proxima del Bautismo? pag. 325. num. 1.

En que consista formalmente dicha ablucion? Esto es, *verum* consista en ablucion en quanto *activa*? O en quanto *passiva*? O en ambas *simul*? *ibi*, à num. 2. ad 7.

Si bastará vna minima cantidad de agua para su valor? à pag. 325. à num. 8. ad 12.

De quantas maneras pueda hazerse dicha ablucion? pag. 326. à num. 13. ad 15.

Si quando se haze por immersion, es necesario que suceda la emersion? à pag. 326. à num. 16. ad 29.

En que parte del cuerpo se deba hazer la ablucion para el valor del Sacramento? à pag. 327. à num. 30. ad 45.

De la forma del Bautismo.

Qual sea la forma del Bautismo, así en la Iglesia Latina, como en la Griega? pag. 329. à num. 1. ad 4.

Que palabras sean de esencia de la forma? *ibi*, num. 5. y 6.

Si sea de necesidad de la forma del Bautismo, que se expresse en ella el acto de bautizar? à pag. 329. à num. 7. ad 15.

Y que se expresse en ella la persona que bautiza? à pag. 330. à num. 16. ad 25.

Y que se expresse en ella la persona que se bautiza? à pag. 331. à num. 26. ad 30.

Si sea de esencia de la forma, que se invoquen explicitamente en ella las tres Personas de la Santísima Trinidad? à pag. 332. à num. 31. ad 47.

Y si ha de ser precisamente con los nombres relativos? pag. 333. à num. 45.

Si sea de esencia de la forma, que se expresse en ella la unidad de la Divina Essencia? à pag. 333. à num. 48. ad 59.

Y allí muchos Corolarios de formulas, en que será nulo el Bautismo? à num. 51.

Y

Y qué quando las palabras se transmutan? pag. 334. num. 58. y 59.
 Qué se aya de dezir de la forma de los Caldeos? pag. 334. num. 60. y 61.
 Qué se aya de dezir en orden à lo licito de la variacion de la forma? à pag. 334. à num. 62. ad 65.

Del sugeto del Bautismo.

Qual sea el sugeto del Bautismo? O quien le pueda recibir? pag. 335. à num. 1. ad 4.
 Si el que està en el utero materno sea capaz del Bautismo? Y pueda ser bautizado, *ad hoc* existiendo allí? à pag. 335. à num. 5. ad 20.
 Si sea licito abrir à la madre viva para bautizar al niño, que *alios* de cierto ha de morir sin Bautismo? pag. 337. num. 21.
 Y qué si la madre estuviere justamente condenada à muerte? ibi, à num. 22. ad 24.
 Si se deban bautizar los monstruos? Y como? à pag. 337. à num. 25. ad 28.
 Si se han de bautizar los fetos humanos abortivos? pag. 338. num. 29.
 Si sea licito bautizar los hijos de los Infieles *in vitis parentibus*, con peligro de subversion? a pag. 338. à num. 30. ad 38.
 Si se deban bautizar los niños expósitos, que traen cedula? pag. 339. num. 39.
 Si sea licito bautizar à los locos, furiosos, y dormidos? ibi, à num. 40. ad 46.
 Si al ciego, sordo, y mudo, à quienes no bautizaron sus padres siendo niño, se le podrá bautizar en la edad adulta? pag. 340. à num. 47. ad 50.

Efectos del Bautismo, y disposicion para el.

Qué efectos cause el Sacramento del Bautismo? à pag. 340. à num. 1. ad 25. y pag. 74. à num. 473.
 Si el Bautismo disuelva el Matrimonio de los Infieles, quando vno dellos se bautiza? pag. 343. à num. 26.
 Quales irregularidades se quiten por el Bautismo? Y como se entienda esto? pag. 343. à num. 29. ad 34. y pag. 745. num. 11. y 12.
 Qué disposicion sea necesaria para recibir el Bautismo, y sus efectos? à pag. 343. à num. 1. ad 8.

De la necesidad del Bautismo.

Si el Bautismo sea necesario para la salud? Como? Y respecto de quienes? à pag. 344. à num. 1. ad 6.
 Si los parvulos puedan salvarse por la muerte padecida por Chitilo, sin el Bautismo recibido *in re*? pag. 345. à num. 7. ad 12.
 Si el Bautismo sea tambien necesario à todos *in necessitate precepti*? ibidem, num. 13. y 14.
 Desde qué tiempo empezó el Bautismo à ser necesario *necessitate precepti*? à pag. 345. à num. 15. ad 22.
 Quando obligará dicho precepto, respecto de los parvulos, à los padres, tutores? pag. 346. à num. 23. ad 29.

Si los adultos, que están suficientemente instruidos, están obligados à recibir el Bautismo luego que commodamente puedan recibirle? pag. 347. à num. 30. ad 36.
 Si pueda la Iglesia determinar el tiempo en que los adultos no bautizados, ò Catecúmenos, están obligados à recibir el Bautismo? à pag. 347. à num. 37. ad 41.

Del Ministro, y Padrinos del Bautismo.

Quien sea el Ministro del Bautismo, fuera de los casos de necesidad? à pag. 348. à num. 1. ad 13.
 Qué pecado terá no obstar el dicho orden? à pag. 349. à num. 21. ad 24.
 Si las Comadres estén obligadas à saber la forma del Bautismo? Y el modo de bautizar? pag. 350. num. 25. y 26.
 Qué pecado cometa el seglar que bautiza fuera de en caso de necesidad? ibi, à num. 27. ad 30.
 Si pequen mortalmente los Religiosos bautizando à alguno fuera del caso de necesidad? à pag. 350. à num. 31. y 32.
 Si pueda vno bautizarse à sí mismo? pag. 351. à num. 33. ad 40.
 Si pueden muchos Ministros *simul* ministrar validamente el Bautismo à vna mesma persona, à pag. 351. à num. 41. ad 51.
 Y qué del bautizar à muchos con esta forma, *Ego vos baptizo*? pag. 352. num. 52.
 Qué se aya de dezir en orden à los Padrinos que ha de aver en el Bautismo? ibi, à num. 53.

De la unidad del Bautismo, y sus Ritos.

Si el Bautismo sea vno, ò muchos? pag. 353. à num. 1. ad 4. ad 7.
 Qual sea Bautismo *Fluminis*? Y qual *Sanguinis*? ibi, à num. 4. ad 7.
 En qué convienen, y desconvienen los Bautismos de fuego, y fangre, con el de agua? à pag. 353. à num. 8.
 Si el Bautismo se pueda suplir en los parvulos por otro modo, fuera del Martyrio? pag. 354. num. 11. y 12.
 Qué disposicion se requiera en el adulto que està en pecado, para que le aproveche el Martyrio sin Bautismo? ibi, num. 13.
 Si el Bautismo sea vno *unitate numerica*? Como se entienda? Y si se pueda reiterar en caso de duda *sub conditione*? pag. 354. à num. 14. ad 19.
 Si los Ritos, y Ceremonias, que usa la Iglesia en el Bautismo solemne, sean loables, y convenientes? pag. 355. num. 1. y 2.
 En quantas maneras sean las Ceremonias, y Ritos que usa la Iglesia en los Bautismos solemnes? Quantos sean? Y qué signifiquen? à pag. 355. à num. 3. ad 16.
 Si causen sus efectos *ex opere operato*? pag. 356. num. 17.
 Ritos, y Ceremonias concomitantes al Bautismo? à pag. 356. à num. 18. ad 25.
 Ritos, y Ceremonias que observa la Iglesia despues del

del Bautismo? pag. 357. à num. 26. ad 29.
 Por qué ha designado la Santa Iglesia mas Ritos para el Bautismo, que para los demás Sacramentos? à pag. 357. à num. 30. ad 34.
 Qué se deba hazer con el que fue bautizado en casa sin las dichas ceremonias? Y qué en caso de aver sido nulo el Bautismo solemne? pag. 358. à num. 36. ad 39.

Beneficiados, y Beneficios.

Si los Beneficiados curados puedan elegir por Confessor à qualquiera Sacerdote simple, sin estar aprobado por el Ordinario? pag. 359. à num. 737.
 Si el Beneficiado que incurre en alguna descomunion, mientras està en ella, haga suyos los frutos del Beneficio? Y qué si pueda obtener de nuevo otros Beneficios, y sus frutos? pag. 743. num. 24. y 25.
 Y qué del Beneficiado que incurre en alguna irregularidad? pag. 745. num. 9.
 Y qué del Beneficiado suspenso, en orden à lo dicho? pag. 749. num. 5.
 En quanto à la obligacion de rezar las Horas Canonicas? Y quanto aya de valer el Beneficio para inducir esta obligacion? Qué pecados cometerà no rezando, y la obligacion de restituir? Vide verb. *Rezo*.
 Veanse otras muchas cosas tocantes à Beneficios, y Dignidad requisita en el sugeto que los ha de obtener? Verb. *Acepcion de personas, en la colacion de Beneficios*.
 Vide etiam, verb. *Parrocos*.

Bienes inciertos.

Si los bienes, y deudas inciertas se deban restituir à los pobres? Y qué sean bienes mostreros? Y à quien se deban restituir? Y qué de los que salen à la playa? Y qué de los hallados casualmente? Y otros? Vide, sub verb. *Restitucion*, la circunstancia *Cui*.

Blasfemia.

Qué sea blasfemia? Y à qué virtud se oponga? pag. 656. num. 71. y 72.

Bula de la Cena.

Quantas, y quales sean las descomuniones de la Bula de la Cena? pag. 743. à num. 28. ad 33.
 Si los Regulares, por sus privilegios, podrán absolver de los casos, y censuras de la Bula de la Cena, siendo ocultos? a pag. 435. à num. 67. ad 81.
 Y qué qualquiera Confessor por la Bula? Vide verb. *Bula de la Cruzada*.

Bula de Composicion.

Si la Bula de Composicion escuse de restitucion? pag. 242. à num. 1.
 Quien pueda conceder la Bula de Composicion? à pag. 242. à num. 4. ad 10.
 A qué personas aproveche la Bula de Composicion? pag. 243. à num. 11. ad 19.

Sobre qué cantidad se puede hazer la composicion? ibi, à num. 20.
 En qué casos tendrá lugar la dicha composicion? Explicante los diez y nueve casos de la Bula, à pag. 243. à num. 23. ad 61.
 Si despues de averse compuesto el deudor tomando Bulas de Composicion, ò con el Comisario, pareciesse el dueño de la cosa, avrà obligacion de restituirle alguna cosa? pag. 246. à num. 62.
 Si la dispensacion, ò composicion con el Papa, escuse de la restitucion? pag. 242. à num. 1.

Bula de la Cruzada.

Los Privilegios de la Bula de la Cruzada son favorables, y por consiguiente se han de ampliar, antes que restringir: y lo mesmo es de los Jubileos, como bien, con Suarez, Rafael de la Torre, Villalobos, Enriquez, y otros muchos, contra Sanchez, Diana, *part. 1. tract. 11. ref. 98. y part. 8. tract. 3. ref. 45.* Y la razon es, porque son beneficio de Príncipe sin perjuicio de tercero, y son obras de liberalidad, clemencia, caridad, &c. Ergo, &c.
 Qué por la Bula de la Cruzada se delegue la jurisdiccion para oír confesiones, no es materia de duda? pag. 430. num. 9.
 De qué se les podrá absolver por virtud de la Bula à los que la tienen? a pag. 431. à num. 26. ad 38.
 Y allí, si *toties quoties*, se pueda absolver de los casos ocultos de la Bula de la Cena? Como no sea la heregia?
 Si por la Bula se pueda absolver *ab reincidentiam*, de las censuras? Y si la tal absolucion aprovecharà para el fuero externo? pag. 732. à num. 26.
 Y lo mismo se pregunta allí del Jubileo, y otros Privilegios.
 Si el que absolviò al descomulgado por la Bula, ò por otros Privilegios, que pudiendo satis *er* à la parte no lo haze, sera valida la tal absolucion? à pag. 735. à num. 64. ad 70.
 Y allí, si dicha absolucion aprovecharà para el fuero externo?
 De qué censuras se pueda absolver por virtud de la Bula? pag. 738. num. 101. y à pag. 739. à num. 112. ad 117.
 Y allí, si dicha absolucion aproveche para el fuero externo?
 Si por la Bula se pueda dispensar en las irregularidades? Y en quales? à pag. 746. à num. 18. y pag. 748. à num. 27. ad 31.
 Si por la Bula se podrá absolver de qualquiera entredicho personal? pag. 752. num. 33.
 Y si el que tiene Bula pueda en tiempo de entredicho recibir las bendiciones nupciales? Y todos los Sacramentos? pag. 750. num. 10. y 11.
 Si por la Bula puede, el que la tiene, ser enterrado en sepultura Eclesiastica en tiempo de entredicho? Y si al ya difunto se le puede tomar la Bula para este efecto? Y qué de la persona entredichada? pag. 751. num. 16. y 17.